

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca tres (03) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2024-00309-00
PROCESO	PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279 – 4
DEMANDADO	JOHANNA DAMARIS AYALA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 587280,

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE**.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279 – 4 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante JOHANNA DAMARIS AYALA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 587280

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

Tipo de bien:	Vehículo
Marca:	MAZDA
Número de serie:	3MVDM2W7ANL115088
Modelo:	2022
Descripción:	MARCA:MAZDALÍNEA:CX-30
MODELO:2022COLOR:PLATA ESTELAR	
NÚMERO DE SERIE:NÚMERO DE MOTOR:PE40723304	
NÚMERO DE CHASIS:3MVDM2W7ANL115088NÚMERO DE VIN:3MVDM2W7ANL115088	
CILINDRAJE:1998TIPO DE CARROCERÍA:WAGON	
TIPO COMBUSTIBLE:GASOLINAFECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	
11/10/2021	
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE	
CHIAGRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:SI	
Placa:	KQZ715

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

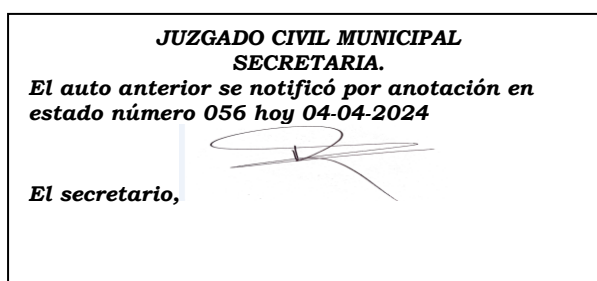
Reconocer personería en este asunto a la sociedad COBROACTIVO S.A.S, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado ANA MARIA RAMIREZ OSPINA como representante legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f8023c7102ab330c8dc1af1895389d768a3dd0dccb3f63d136e0c114c494a0**

Documento generado en 03/04/2024 06:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.